Este Acto Administrativo incorpora
Firma Electrónica Avanzada,
conforme a la Ley 19.799.
El documento impreso es sólo
una copia del documento original.

Quillota, 20 de julio de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6619 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario Nº3437/2023 de 06 de julio de 2023 de Directora (S) de Departamento de Salud a Alcaldesa (S), con V° B° Alcaldicio, en que solicita la aprobación de Bases y Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras de Licitación denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN MULTICANAL, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, financiada a través de fondos del Departamento de Salud;

2. Bases de la Licitación Pública del proceso denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN MULTICANAL, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:

    - Bases Administrativas.
    - Bases Técnicas.
    - Anexos.
    - Disponibilidad Presupuestaria N°1260 de 05 de julio de 2023.
    - Requerimiento 415/2023.

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1260 de 05 de julio de 2023 emitido por el Sub-Director de Finanzas, Departamento de Salud, por un monto de $108.000.000.-, que involucra solventar el gasto por el período desde: 2023;

4. Sistema de Requerimientos N°415, de 29 de marzo de 2023;

5. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **AUTORÍZASE** Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compra del proceso denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN MULTICANAL, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, financiado por el Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas y Anexos:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA "CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN MULTICANAL, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA".

I. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO N°1 — GENERALIDADES

Las presentes bases establecen las disposiciones administrativas que regirán la Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl dicho proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 sobre la materia y en su Reglamento para la Licitación Pública "Contrato de Suministro Gestión de Horas y Servicio de Comunicación Multicanal, Red Municipal de Centros de Salud I. Municipalidad de Quillota"

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Conforme al valor disponible para la presente licitación, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo superior a **1000 UTM y menor a 2000 UTM,** lo que implica un plazo mínimo de publicación de 20 días corridos. No obstante, el plazo señalado en lo que precede, podrá rebajarse hasta 10 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas.

Para todos los fines contemplados en estas Bases, los plazos de días se considerarán como "días corridos", salvo que se indique que son días hábiles administrativos, en adelante "días hábiles", entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos. En caso de que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTICULO N°2 — DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El servicio requerido corresponde a "Contrato de Suministro Gestión de Horas y Servicio de Comunicación Multicanal, Centros de Salud I. Municipalidad de Quillota"

Tiene como finalidad entregar prestaciones de dación de horas a través de un sistema remoto contratado para tal efecto, de esta forma descongestionar los Centros de Salud y entregar a los usuarios una atención oportuna y de calidad a través de un servicio de comunicaciones multicanal que facilite y optimice los canales de comunicación, esto es, principalmente, el otorgamiento, agendamiento, cancelación, cambios, recordatorios y confirmación de horas médicas; recordatorio de procesos administrativos y la gestión de listas de espera; información de campañas de prevención y promoción de salud, entre otras.

La adquisición que dará origen la presente licitación, será a través de un Contrato de Suministro, documento mediante el cual el proveedor se obliga a cumplir con la provisión en el tiempo, cantidad y calidad acordado según las necesidades del Departamento de Salud de Quillota.

Cabe señalar que el presente proceso contempla la adjudicación global de todos los servicios, vale decir, se adjudicará el servicio completo a un mismo oferente.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

El requerimiento se realizará a través de la emisión de una orden de compra a través del portal Mercado Público.

ARTICULO N°3 — MANDANTE

Razón Social del Organismo: I. Municipalidad de Quillota- Departamento de Salud.
RUT del Organismo: N.º 69.260.400-8
Dirección: Calle Clorindo Véliz N. º 520, Villa México, Quillota
Comuna: Quillota
Fono: 33-2296200.

ARTICULO N°4 — REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, personas naturales o jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades contempladas en el artículo número 4 de la ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de Compras Públicas Art. Nro. 92, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y acreditarlo debidamente al Departamento de Salud de Quillota.

Todo lo anterior se verificará mediante la información de la ficha del proveedor del portal www.mercadopublico.cl, en el detalle de estado de habilidades.

El adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisible la propuesta.

Sí el proponente es una persona jurídica, conforme a lo requerido en anexo N°1, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva.

Sí el proponente es una persona natural, conforme a lo indicado en anexo N°1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en ChileProveedores. Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Proponente, en los términos que establece el artículo 67 bis del Reglamento de la ley n°19.886 y se deberá observar lo siguiente para su cumplimiento:

A) Si el monto estimado de la contratación es inferior a 1000 UTM, en su valor al mes de la presentación de la oferta, la Unión Temporal de Proveedores podrá estar constituida por escritura pública o privada. Si dicho monto fuera igual o superior a 1000 UTM, las Uniones Temporales de Proveedores deberán estar constituidas mediante escritura pública y deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:

- El nombre de la licitación para la cual constituye y su ID de www.mercadopublico.cl
- El plazo de la duración de la Unión Temporal de Proveedores, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución, si las hubiere. Si el contrato fuera ampliado en su plazo, la duración de la Unión Temporal de Proveedores se deberá ampliar en los mismos términos, antes de proceder a formalizar la ampliación contractual. Para estos efectos la solicitud de ampliación deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

- Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
- Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la Unión Temporal de Proveedores, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
- Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Departamento de Salud de Quillota pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la Unión Temporal de Proveedores.

B) La escritura de la constitución de la Unión Temporal de Proveedores deberá ingresarse como anexo administrativo junto con la respectiva oferta.

- Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, debiendo indicar en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
- Todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la Unión Temporal de Proveedores como tal, la cual no podrá contratar con el Estado en caso de no ser adjudicado. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.
- Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la Unión Temporal de Proveedores deberá entregar al Departamento de Salud de Quillota, la nómina de los trabajadores de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todos estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en la forma establecida en las bases.
- Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las presentes bases de licitación y/o legislación vigente, tratándose especialmente de un oferente en Unión Temporal de Proveedores y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:
    I. Si se comprueba que la Unión Temporal de Proveedores ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado.
    II. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la Unión Temporal de Proveedores de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe de la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, o que los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la Unión Temporal de Proveedores. En todo caso, la Unión Temporal de Proveedores no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes.
    III. La disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- Toda modificación que experimente la Unión Temporal de Proveedores debe ser informada de inmediato al Departamento de Salud de Quillota, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la Unión Temporal de Proveedores. Si la modificación, a criterio del Departamento de Salud de Quillota. Afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.
- Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, no pueden presentar oferta en esta licitación de forma individual.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

ARTICULO N°5 — CONSULTAS Y ACLARACIONES

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de las modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl.

ARTICULO N°6 — ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la ley Nº19.886 y su reglamento aprobado por Decreto Nº 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Directivas de Contratación Pública y por la documentación que a continuación se indica, la cual debe ser adjuntada en idioma español el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en las que originen en la materialización del respectivo contrato.

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus respectivos Anexos.
- ✓ Decreto Alcaldicio de Aprobación de Bases.
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ Oferta proveedores, incluida la documentación exigida al oferente.
- ✓ Acta de apertura.
- ✓ Acta de evaluación y proposición.
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- ✓ Contrato de Suministro.
- ✓ Decreto Alcaldicio aprobación de contrato.
- ✓ Órden de Compra.

- ✓ Y, además, por lo dispuesto en:

- ✓ Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Ley Nº 20.238, que modifica Ley Nº 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del Estado.
- ✓ Ley Nº 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- ✓ Ley Nº 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- ✓ Ley Nº 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- ✓ Ley Orgánica Nº 18.695 Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- ✓ Ley Nº16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- ✓ Ley N°20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes.
- ✓ Ley N° 21.342 que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el Marco de la Alerta Sanitaria Decretada con Ocasión de la Enfermedad de COVID-19 en el País y Otras Materia que Indica.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

En general, sin que la enumeración sea taxativa, la contratación comprenderá el cumplimiento cabal de todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen los diseños de especialidades y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de este tipo de materia de encargo, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Proponente.

ARTICULO N°7 — UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Para efectos de la presente Licitación Pública actuará como Unidad Técnica la Unidad de Admisión Comunal del Departamento de Salud, con asistencia de la Sub-Dirección de Finanzas de dicho Departamento, con la finalidad de responder o aclarar aspectos del requerimiento materia de la presente licitación.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la adquisición del Servicio materia de encargo del presente proceso licitatorio, estará a cargo del Departamento de Salud de Quillota.

ARTICULO N°8 — ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Según Disponibilidad Presupuestaria N°1260 de fecha 05 de julio de 2023 emitida por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, por un monto de $ 108.000.000.- el cual no contempla reajustes ni intereses, según Fondos del Departamento de Salud.

Aumentos y Disminuciones del Contratado: Durante el período de vigencia del contrato el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de las prestaciones contratadas. El aumento del contrato será de hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con la aprobación presupuestaria, este aumento se materializará con la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

Para la presente licitación el financiamiento corresponde al siguiente detalle:

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MONTO	FINANCIAMIENTO	VIGENCIA
1260/2023	$ 108.000.000	FONDOS DEPARTAMENTO DE SALUD DE QUILLOTA	24 MESES

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará, a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y cuyo monto es determinado por el proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presente bases, siendo dicho valor inamovible, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el oferente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Si por cualquier motivo, fuera estrictamente necesario efectuar una modificación del contrato original respecto de su plazo y/o monto de la adquisición, por circunstancias excepcionales de buen servicio y apreciables objetivamente, la Inspección Técnica, mediante informe deberá solicitar al Director Del Departamento de Salud, quien solicitará al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto Alcaldicio que autorice dicho aumento, el cual dará origen a un anexo modificatorio contractual.

El aumento del monto contratado sólo podrá ordenarse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarlo a cabo. En el cálculo del nuevo monto se deberán utilizar los valores (precios unitarios) contemplados para cada una de las mantenciones consignados en oferta y contrato original.

Formalizado lo anterior el adjudicatario deberá, dentro del plazo de hasta cinco (5) días hábiles, previo a la suscripción del anexo contractual correspondiente, aumentar en monto y plazo, más los días adicionales fijados para este efecto, la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato en los porcentajes estipulados en las presentes Bases de licitación.

Con todo, cualquier modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, como tampoco podrá, en ningún caso, aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarla a cabo.
En caso de que el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, deberá prorrogarse la vigencia de dicha unión, cumpliendo con la misma formalidad de constitución, durante el plazo total en que haya sido ampliado el del contrato.

ARTICULO N°9 — PLAZOS DEL PROCESO

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	**PLAZO**
Publicación de Bases de Licitación	Dentro de **5** días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.
Termino de Preguntas	2 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	1 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas.
Visita a Terreno	Para este proceso licitatorio no se contempla visita a terreno
Cierre de Recepción de Ofertas	Hasta 10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases d Licitación.
Apertura de ofertas	Desde el día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, en el portal www.mercadopublico.cl.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 24 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Evaluación	Hasta **14** días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Adjudicación o deserción	Hasta **30** días corridos una vez terminado el proceso de evaluación de las ofertas y actos administrativos correspondientes

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío.

** Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente.*

*** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación, plazo que podrá ser modificado por razones fundamentadas en las bases de licitación.*

ARTICULO N°10 — GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá Garantizar la Seriedad de su Oferta, mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a nombre de:

" I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT: 69.260.400-8", con vencimiento de **120 días corridos** contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, por un monto equivalente de **$ 100.000 (cien mil pesos),** con la siguiente glosa: **"Para garantizar la seriedad de la oferta de** Licitación Pública denominada "Contrato de Suministro Gestión de Horas y Servicio de Comunicación Multicanal, Red Municipal de Centros de Salud I. Municipalidad de Quillota" Indicando el ID Publicado en el Portal wvvw.mercadopublico.cl.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta será obligatoria para todas las ofertas.

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica (ajustándose a la Ley 19.799) y deberá adjuntarse a la oferta en el portal. En el caso de garantizar la seriedad de la oferta con documento físico podrá ser enviada por correo certificado, pero deberá ser recepcionada o ser entregada hasta la fecha de "cierre de recepción de ofertas" y el horario indicado en portal mercado público como plazo fatal. Lo anterior, en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud de Quillota ubicado en Calle Clorindo Véliz Nº520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 hrs. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

Las garantías deberán ser tomadas por el representante legal de la empresa a favor de la **I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud**, estas no podrán ser tomadas por un tercero a excepción que el tercero sea el propietario de la empresa que participa en la licitación.

El oferente que no entregue la garantía de seriedad de la oferta en la fecha indicada no podrá participar en la licitación pública materia de las presentes bases, declarándose inadmisible su propuesta.

El Documento de Seriedad de la Oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente y por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud de Quillota, en caso de desistimiento de la Oferta, a través de la emisión de la correspondiente Resolución esta garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- ✓ Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada se desiste de ella en el período de validez de este documento de garantía.
- ✓ Si se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
- ✓ Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada y no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Si dentro de este plazo de Garantía no se pudiere efectuar la adjudicación El Departamento de Salud de Quillota solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la garantía, la prórroga respectiva por un plazo de 60 días hábiles si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta será declarada inadmisible.

El Documento de la Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes no adjudicados, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación vía Portal Web Mercado Público, salvo respecto del oferente que hubiere obtenido el segundo lugar en el puntaje de evaluación, ya que para resguardar una posible readjudicación, su garantía será devuelta una vez suscrito el contrato.

Al proponente cuya propuesta sea adjudicada por el Departamento de Salud de Quillota, la Garantía de la Seriedad de la Oferta les será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En el caso de que la licitación **fuese declarada desierta por inadmisibilidad de las ofertas,** el Documento de Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad.

Para solicitar la devolución del documento de garantía, deberá enviar un correo electrónico a francisca.olivares@saludquillota.cl con copia a finanzas@saludquillota.cl para que proceda a la devolución del documento, o solicitarla por carta certificada dirigida a la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota.

Para tal efecto, los oferentes deberán solicitar por escrito la restitución al Departamento de Salud de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota.

ARTICULO N°11 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) consignando el valor de $1.- por el servicio requerido en especificaciones técnicas.

A su vez, deberá consignar en Anexo N°3, el valor mensual neto, (sin impuestos) el que deberá contemplar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. Ante lo cual deberá se considerar todos los gastos de materiales, equipos, servicios, aportes, derechos legales, impuestos, permisos, costos de garantías y, en general, todo lo necesario para construir el servicio en forma completa y correcta, de acuerdo con lo requerido en bases técnicas.

El precio por ofertar será en moneda nacional (pesos chilenos) y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará intereses.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Es de responsabilidad de los oferentes presentar en sus propuestas toda la información requerida en las presentes bases, de tal modo que sea entendible y permita una evaluación objetiva, certera y transparente.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Todos los antecedentes y Anexos se deberán adjuntar a la respectiva oferta, con el nombre del oferente correspondiente, en formatos digitales, con la información solicitada completa y debidamente firmados por el representante legal.

Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión de la oferta. Los antecedentes deberán concordar entre sí y ser legible.

La presentación de las ofertas debe ser ingresadas en el Mercado Público con la razón social inscrito en ChileProveedores.

Las ofertas que no consideren la totalidad de las prestaciones o servicios, se consideraran inadmisibles.

ARTÍCULO N°12 — VALIDEZ DE LA OFERTA

Se establece que el Departamento de Salud de Quillota asumirá como oferta oficial el valor consignado en el Anexo N°3 "Oferta Económica", el que será considerado para la evaluación de la oferta.

Cabe señalar que estas, tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo, si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTÍCULO N°13 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

Los Proponentes interesados deberán realizar su oferta a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de Anexos Administrativo, Técnico y Económico, los documentos que esta entidad adjunta, según se indica a continuación:

Cabe señalar que el Departamento de Salud de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

a) **Anexo N°1**: **Antecedentes del Oferente**, quién deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este Anexo.
En caso de tratarse de una sociedad constituida conforme a la Ley N°20.659, deberá presentarse un certificado de vigencia y copia actualizada de los estatutos que figuren en el Registro que lleva a efecto el Ministerio de Economía. Ambos documentos no deberán tener una antigüedad superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.
En caso de **Unión temporal de proveedores,** el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que deberá materializarse por documento público o privado y que **deberá ser presentado al momento de ofertar.**

b) **Anexo N°2**: **Declaración Jurada Simple de Conocimiento y Aceptación de las Bases**, en que el proponente declara estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa del Departamento de Salud de Quillota de adjudicar la licitación.

c) **Patente Comercial Vigente**

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS:

d) Anexo N°3: Oferta Económica En el que se deberá consignar el valor del servicio ofertado.

e) Anexo N°4: Oferta Técnica Con el detalle del cumplimiento de requerimientos generales básicos obligatorios, en este anexo deberá establecer si cumple con la exigencia y señalar las observaciones en caso de que corresponda complementar información.

f) Anexo N°5: Experiencia del Oferente La experiencia será evaluada considerando si el oferente tiene experiencia en el rubro de gestión de horas o similares en el área Salud, según licitaciones adjudicadas en un periodo de 3 años. (no se aceptarán proyectos diferentes a la materia de encargo como experiencia).

g) Anexo N°6 Tiempo de Respuesta El proveedor deberá informar en este anexo el tiempo de respuesta ante incidencias que podría presentar el sistema.

h) Propuesta de trabajo: En esta propuesta de elaboración propia el proveedor deberá considerar el total de los requerimientos estipulados en las bases técnicas del presente proceso. De lo contrario la oferta será considerada inadmisible.

i) Garantía de Seriedad de la Oferta

Las ofertas que no cumplan con los requisitos establecido en las bases técnicas no continuarán al proceso de evaluación sino serán consideradas inadmisibles.

En el caso de los anexos éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, **dichos anexos no podrán ser modificados.**

Todos los antecedentes y Anexos se deberán adjuntar a la respectiva oferta, en formatos digitales, con la información solicitada completa y debidamente firmados.

CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO COMO "DOCUMENTOS OBLIGATORIOS", PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.

SI LOS "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS" NO SE ADJUNTASEN POR ERROR U OMISION FORMAL, SE PODRAN SOLICITAR A LOS OFERENTES A TRAVES DE UNA ACLARACIÓN DE OFERTA O "FORO INVERSO" EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL, PARA QUE PUEDAN SER SUBSANADOS, ADJUNTANDOLOS A LA PLATAFORMA DE MANERA POSTERIOR.

ARTÍCULO N°14 — DE LA APERTURA

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud de Quillota a través de la comisión sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel o electrónica de la de garantía de seriedad de la oferta.

De este acto derivará la admisibilidad de las ofertas que continúan en el proceso de evaluación.

Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

En la eventualidad que en el portal www.mercadopublico.cl no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes, exceptuando los antecedentes administrativos. Los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los anexos y antecedentes obligatorios, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

ARTÍCULO N°15- ACLARACION DE LAS OFERTAS

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos (2) días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema.

El Departamento de Salud de Quillota sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el artículo Nro. 20 de las presentes bases.

La Comisión Evaluadora rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

a) La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.

b) La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos.

c) La no entrega de cualquiera de los documentos establecidos como obligatorios, según Art. N°13 de las presentes bases de licitación.

El análisis de las ofertas presentadas se realizará en conformidad con metodología establecida en el artículo N°19, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra _en módulos de Anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha información emanará un Informe de Evaluación en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Director Del Departamento de Salud, quien enviará al Sr. Alcalde sí correspondiere, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En el caso que un oferente no provea toda la información requerida a través de los Anexos solicitados por el Departamento de Salud de Quillota, podrá dejar fuera su oferta por considerar relevantes los documentos faltantes.

En todo caso y según corresponda el Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

ARTÍCULO N°16 — PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA

El proveedor no podrá transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

La persona natural o jurídica que en virtud del contrato asuma las obligaciones en los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar a la facultad del Departamento de Salud de Quillota de aplicar la Rescisión del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará a derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del adjudicatario, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N°17 — SUBCONTRATACIÓN

Cabe mencionar también que dicho prestador no podrá subcontratar los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato.

ARTÍCULO N°18 — VISITA A TERRENO

Debido a la naturaleza de los servicios a adquirir no se necesita agendar visita a terreno.

ARTÍCULO N°19 — MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

Oferta Económica	55%
Experiencia del Oferente	40%
Cumplimiento de Requisitos Formales	5%
Total	100%

Formula Evaluación = Oferta Económica * 0,55 + Experiencia del Oferente *0.40 + Cumplimiento de Requisitos Formales *0,05

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Este Acto Administrativo incorpora Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley 19.799. El documento impreso es sólo una copia del documento original.

ARTÍCULO N°20 — CRITERIOS DE EVALUACION

OFERTA ECONOMICA (55%): La evaluación se realizará considerando los valores, según lo informado en Anexo N°.3, mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Neto Total Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} = X\ 100 =$$

Siendo Oferta (i): El valor neto total informado por cada oferente en (**Anexo 3)**.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE (40%): Este criterio será evaluado considerando si el oferente tiene experiencia en el rubro de Gestión de Horas o Similares en el área Salud, según Licitaciones adjudicadas en un periodo de 3 años, Anexo N°5:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE	PUNTAJE
4-5 licitaciones adjudicadas	100
2-3 licitaciones adjudicadas	60
Menor a 2 licitaciones adjudicadas	20
No tiene licitaciones adjudicadas	10

*El oferente informará su experiencia mediante el Anexo N°5 Experiencia del Oferente, el cual deberá digitalizar y adjuntar al portal www.mercadopublico.cl (no se aceptarán proyectos diferentes a la materia de encargo como experiencia).
**La experiencia se acreditará mediante la Plataforma de www.mercadopublico.cl
***Cualquier falsedad incluida en los antecedentes solicitados en el párrafo anterior implicará la eliminación inmediata, del presente proceso licitatorio.

PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA (5%): En este criterio será evaluado el cumplimiento del envío oportuno y conforme de toda la documentación. Todo proveedor que, al momento de presentar su oferta de cabal cumplimiento a los requisitos formales exigidos en la Bases de la licitación según Artículo Nro. N°13, obtendrá el mayor puntaje asignado a este criterio, a su vez los oferentes que subsanen vicios formales con posterioridad a solicitud del mandante a través del foro inverso en el portal, en los plazos establecidos para ello obtendrán el menor puntaje.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
El oferente cumple con todos los requisitos formales exigidos en la bases de la licitación según artículo nro. N°13 en el tiempo establecido para dicho acto.	100
El oferente no cumple con todos los requisitos formales exigidos en las bases de la licitación según artículo nro. N°13 y los acompaño con posterioridad.	10

El Oferente que no subsane errores u omisiones formales y no adjunte los antecedentes solicitados a través del foro inverso del portal, en los plazos establecidos se considerara su oferta inadmisible.

ARTÍCULO N° 21 — RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando dos decimales, el Departamento de Salud de Quillota, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

1. Oferta Económica.
2. Experiencia del Oferente.
3. Cumplimiento de Requisitos formales.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Oferta Económica,** si aún se mantiene la igualdad se seleccionará el mayor puntaje en criterio **Experiencia del Oferente** y finalmente si perdura la condición se seleccionará al oferente con mayor puntaje en criterio **Cumplimiento de Requisitos Formales,** considerando dos decimales.

De persistir el empate, se considerará como criterio definitorio aquella oferta que ingresó primero en www.mercadopublico.cl. de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

ARTÍCULO N°22 — EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y de adjudicación de la propuesta.

ARTÍCULO N°23 — DE LA COMISION EVALUADORA

El plazo de evaluación de las ofertas será de hasta **14 días corridos** a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada por Decreto Alcaldicio exclusivamente para esta licitación y estará compuesta de al menos tres funcionarios del Departamento de Salud de Quillota, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora, son sujetos pasivos conforme a la ley Nº 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico www.mercadopublico.cl. Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

ARTÍCULO N°24 — DE LA ADJUDICACION O DESERCION

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación. El Departamento de Salud de Quillota adjudicará a un único oferente, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

El proponente favorecido, también denominado proveedor o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con el Departamento de Salud, la fecha efectiva de suscripción del contrato, cuando corresponda y entrega de la garantía respectiva, incluido el Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la I. Municipalidad de Quillota – Departamento de Salud, así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del portal www.mercadopublico.cl en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del o los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el objeto de la contratación, el monto ofertado (impuesto incluido si corresponde), el plazo de ejecución o desarrollo del suministro del servicio.

La adjudicación de la propuesta se informará a través del portal www.mercadopublico.cl en el plazo señalado, en la sección etapas y plazos de la adjudicación.

24.1 — DE LAS OFERTAS

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación, inadmisibilidad o deserción. Según lo establecido en el artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886.

El Departamento de Salud, declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por la dictación de un Decreto Alcaldicio.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art. 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- ✓ No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- ✓ Retraso del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde, Director y sus Subrogantes.
- ✓ Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- ✓ Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga, ésta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, el Departamento de Salud de Quillota, podrá adjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y /o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder.

ARTÍCULO N°25 — READJUDICACION

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato y rendir la garantía de fiel cumplimiento del mismo y aceptar la orden de compra o tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, de entregar el instrumento público que la formalice, dentro del plazo señalado para la suscripción de aquél, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones una vez aplicadas tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud de Quillota podrá readjudicar la licitación al oferente que de acuerdo con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que de acuerdo con los intereses del Departamento de Salud de Quillota, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N°26 — FORMALIZACION DEL CONTRATO

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de ChileCompra y en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, sin perjuicio de acreditar su inscripción y habilidad respecto de cada uno de sus integrantes, si correspondiere, deberá hacer entrega del documento en la cual conste el acuerdo

de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la I. Municipalidad de Quillota, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

Adjudicada la presente licitación, se celebrará un contrato, objeto de la presente licitación entre la I. Municipalidad de Quillota - Departamento de Salud de Quillota y el proponente adjudicado. Dicho contrato será redactado por el Departamento de Salud de Quillota y se entenderá perfeccionado con la firma del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota y del oferente Adjudicatario de la presente licitación.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema ChileCompra para suscribir el contrato y presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato, además del certificado de habilidad en el Registro de Proveedores del Estado Chileproveedores.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de siete (7) copias al Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N°27 — PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de adjudicación y por un periodo de 24 meses el que se contabilizará desde la fecha de Decreto Alcaldicio que apruebe la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

ARTÍCULO N°28 — TÉRMINO ANTICIDADO DEL CONTRATO

28.1 - POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el artículo Nro. 29 de las presentes bases previo informe del Inspector Técnico del Contrato, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación con la suma que corresponda pagar al proveedor, se estipula que sólo se pagará todas aquellas mantenciones en materia de encargo del presente proceso licitatorio, que efectivamente haya sido requeridos y suministrados hasta la fecha de notificación, de acuerdo con los valores (precios unitarios) adjudicados, conforme lo determine la Inspección Técnica del Contrato, previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

28.2- RESOLUCION O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO

El Contrato quedará resuelto por disposición del Departamento de Salud, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el Oferente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su Habilidad en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, en los plazos estipulados en las presentes bases.
b) Si el oferente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida.
c) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este.
d) Si el proveedor supera el límite máximo de multas, conforme a lo estipulado en las presentes bases de licitación.
e) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
f) Si el proveedor no realiza entrega de los servicios encomendados, materia de encargo del presente proceso licitatorio, o ha disminuido el ritmo de cumplimiento en la entrega a un extremo que a juicio de la inspección técnica equivale a un abandono.
g) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuese alguno de los miembros del directorio, titulares o no.
h) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del servicio, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
i) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que, si aplicare, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
j) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación.
k) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

l) Si el proveedor no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

m) En caso de disolución de la sociedad que actuara como Proveedor o de fallecimiento de la persona natural que cumpliere con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del servicio contratado y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, juntamente con la entrega de las garantías y retenciones, si correspondiere, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.

n) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:

1) La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
2) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
3) Si se ocultare información relevante para ejecutar del servicio, que afecte a cualquiera de sus miembros.
4) Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
5) Si se disolviere la Unión Temporal de Proveedores.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe emitido por el inspector técnico y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante Decreto Alcaldicio del Sr. Alcalde.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimento.

No obstante, lo anterior, el Departamento de Salud de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados al Departamento de Salud de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

28.3 - PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe emitido por la inspección técnica del contrato, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de Decreto Alcaldicio, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el al Director Del Departamento de Salud, quien solicitara al Sr. Alcalde previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

28.4 - RESCILIACIÓN

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre el Departamento de Salud de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

28.5 - FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzadamente, el término de giro del proveedor.

ARTÍCULO N°29 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud de Quillota en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y ARTÍCULO N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud de Quillota, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
c) Si el proveedor no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
d) Si el Oferente supera el monto máximo de multas de 20% del valor neto del respectivo contrato conforme a lo estipulado en el artículo N°31 multas por incumplimiento de las presentes bases de licitación.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud de Quillota podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

ARTÍCULO N°30 — DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases de licitación, y el Contrato impongan al proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos, daños y pérdidas que pudieran ocasionarse o sufrieren las instalaciones en que se realizará la entrega del servicio materia de la presente licitación, por lo cual deberá garantizar las mejores condiciones técnicas para la presentación del servicio remoto durante la ejecución de la contratación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Asimismo, responderá por todos los daños y perjuicios que causaren a terceros, durante o con motivo de la entrega del servicio aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes. Quedando el Departamento de Salud desligado de cualquier responsabilidad que implique la prestación del servicio, que será realizado de forma remota.

El Proveedor deberá adicionalmente:

- ✓ Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en presente proceso de licitación, entendiéndose incluidas las bases administrativas y bases técnicas de licitación, los anexos, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- ✓ Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica del Contrato, el que corresponderá a un profesional del Departamento de Salud de Quillota, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del servicio contratado y su eficiente ejecución.
- ✓ Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones o requerimientos planteados por la Inspección Técnica.
- ✓ En el contexto de la emergencia sanitaria por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en la prestación del servicio.
- ✓ No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.
- ✓ Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- ✓ De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- ✓ Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto.
- ✓ Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitaria que resulten aplicables respecto de la entrega del servicio.
- ✓ Las demás que le encomienden las presentes bases.

ARTÍCULO N°31 – MULTAS

El Departamento de Salud, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica del Contrato, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y bases técnicas, oferta y contrato.

Cada vez que el proveedor incurra en los incumplimientos definidos en el presente pliego de condiciones, podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el proveedor ante la contraparte técnica.

Si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por el Departamento de Salud, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

Las multas aplicadas serán descontadas de la facturación de los servicios correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento materia de encargo del presente proceso licitatorio, involucrados y solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA) mediante nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere.

El valor de la multa por incumplimiento se descontará de la Factura, mediante Decreto Alcaldicio que lo autorice y que corresponda al periodo en que se produjo el incumplimiento conforme a lo estipulado en este artículo. La UTM aplicable, será la correspondiente al del mes en que se verificó la falta.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, siendo causal de la respectiva multa, la cual, se aplicará mediante anotaciones estampadas en un informe, debiendo contar este documento con la firma del jefe de la Unidad Técnica, una copia de este documento se hará llegar al proveedor para que tome conocimiento.

Con todo, el monto máximo de multas a aplicar será del 20% del valor neto del respectivo contrato.

Se establecen las siguientes multas por incumplimientos de las Bases de Licitación que rigen el Servicio contratado:

31.1 – POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGA Y FALENCIAS EN SERVICIO CONTRATADO

El valor de la multa por incumplimiento se descontará de la Factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento conforme a lo estipulado en este artículo.

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, siendo causal de la respectiva multa, la cual, se aplicará mediante una anotación en el respectivo informe, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico designado, y una copia de este documento se hará llegar al proveedor adjudicado a través del correo electrónico informado en el Anexo N°1.

Se establecen las siguientes multas por incumplimientos de las Bases de Licitación que rigen el Servicio contratado:

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>ACCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>NIVEL DE CALIDAD</th><th>TASA DE MULTA</th></tr>
<tr><td>TIEMPO MÁXIMO DE SERVICIO INTERRUMPIDO</td><td>DISPONIBILIDAD DEL DATACENTER, DESCONTADO EL SERVICIO DE LA RED DE COMUNICACIONES</td><td>% EN LA FACTURACIÓN MENSUAL</td><td>99,85% DE DISPONIBILIDAD EN DATACENTER, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES TÉCNICAS. ESTE PORCENTAJE NO INCLUYE LAS DESCONEXIONES PROGRAMADAS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.</td><td><table><tr><th>TIEMPO</th><th>%</th></tr><tr><td>0 A 59 MIN</td><td>0,5%</td></tr><tr><td>1 HR. A 1 HR,59 MIN</td><td>1%</td></tr><tr><td>2 HRS. A 2 HRS., 59 MIN</td><td>2%</td></tr><tr><td>3 HRS. A 3HRS.,59 MIN.</td><td>4%</td></tr><tr><td>4 HORAS EN ADELANTE</td><td>5%</td></tr></table>DE ACUERDO CON LA TABLA ANTERIOR DE TIEMPO DE INDISPONIBILIDAD MENSUAL, SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DETERMINADO EN CADA CASO CALCULADO SOBRE LA ÚLTIMA FACTURACIÓN MENSUAL. APLICA SIEMPRE Y CUANDO LAS FALLAS SEAN DEL DATACENTER Y NO DE LA RED DE LOS ESTABLECIMIENTOS.</td></tr>
<tr><td>TIEMPO DE RESPUESTA EN LA ENTREGA DE INFORMES REGULARES</td><td>MEDIR EL TIEMPO DE ESPERA DE ATENCIÓN DE ENTREGA DE LOS INFORMES REGULARES</td><td>HORAS</td><td>LOS REPORTES DEBEN SER ENTREGADOS EN EL HORARIO ENTREGADO POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD PARA CADA ESTABLECIMIENTO, SEGÚN EL PUNTO 6, LETRA D) DE LAS BASES TÉCNICAS</td><td>0,1% POR CADA HORA ADICIONAL, CALCULADO SOBRE LA ÚLTIMA FACTURACIÓN MENSUAL</td></tr>
<tr><td>ERROR EN PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA A PACIENTES</td><td>CUANTIFICAR MAGNITUD DE PACIENTES AFECTADOS POR ERRORES DE PROCESAMIENTO DE DATOS O</td><td>CANTIDAD DE PACIENTES</td><td>100%</td><td>0,5 U.F. POR CADA PACIENTE AL CUAL SE HA ENTREGADO INFORMACIÓN ERRÓNEA POR CUALQUIER MEDIO GESTIONADO POR PROVEEDOR.</td></tr>
</table>

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

	INFORMACIÓN A ENTREGAR			
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO.	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN BASES DE 7 DÍAS UNA VEZ ENVIADA LA ORDEN DE COMPRA	DÍAS	100%	LA EMPRESA DEBERÁ COMENZAR LOS SERVICIOS UNA VEZ ENVIADA LA ORDEN DE COMPRA, EL CUAL SE MULTARÁ CON 2%DEL TOTAL DE LA CONTRATACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO. EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CORREGIR LAS FALENCIAS Y CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL SERVICIO, A SUS EXPENSAS, EN UN PLAZO NO SUPERIOR A 03 DÍAS HÁBILES, CONTADO DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA FALTA DETECTADA.

ARTÍCULO N°32 — PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN MULTAS

a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Unidad de finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.
b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día de las faltas observadas, tipo de incumplimiento, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
c. El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Director Del Departamento de Salud resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles quien solicitará al Sr. Alcalde mediante Decreto Alcaldicio que se notificará por correo electrónico al proveedor.
d. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.
e. El proveedor deberá descontar la multa del proceso de facturación en que se produjeron las faltas, a través de la emisión de la respectiva Nota de Crédito.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de Quillota, se reserva también el derecho de solicitar hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

ARTÍCULO N°33 — RECONSIDERACIÓN DE MULTAS

La Inspección Técnica del Contrato, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe al Director del Departamento de Salud, quien solicitara al Sr. Alcalde la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor, el Departamento de Salud notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante el Director del Departamento de Salud de Quillota, la que será resuelta por el en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO N°34 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la **suscripción del contrato**, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza **pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, que en conjunto representen el **5%** del **monto total de la disponibilidad presupuestaria**, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre **de la I. Municipalidad de Quillota- Departamento de Salud**, RUT N° 69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, según corresponda.

La **vigencia** de esta garantía será por 24 meses, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la **Licitación Pública "Contrato de Suministro Gestión de Horas** y **Servicio de Comunicación Multicanal, Red Municipal de Centros de Salud I. Municipalidad de Quillota"**

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley 19.799 o con documento físico, que podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud de Quillota a más tardar al momento de la firma del contrato. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el oferente.

En caso de aprobarse aumento o disminución de contrato en los términos consignado en el artículo N° 8 de las presentes bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud de Quillota, ponga término anticipado al contrato.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión de la I. Municipalidad de Quillota, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo Nro. 28 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del contrato. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica. Para solicitar la devolución del documento de garantía, deberá enviar un correo electrónico a francisca.olivares@saludquillota.cl con copia a finanzas@saludquillota.cl para que proceda a la devolución del documento, o solicitarla por carta certificada dirigida a la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Este Acto Administrativo incorpora
Firma Electrónica Avanzada,
conforme a la Ley 19.799.
El documento impreso es sólo
una copia del documento original.

ARTÍCULO N°35 — PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO N°36 — FORMA DE PAGO

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de forma mensual (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

- ✓ Factura extendida a nombre de la, I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT Nº 69.260.400-8, Calle Clorindo Veliz Nº 520 Población México, Quillota.
- ✓ Número de la ID que la genera.
- ✓ Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público.
- ✓ Copia Patente Municipal Vigente

Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra.

- ✓ Factura, con certificado de recepción conforme de Inspector Técnico designado para el contrato.
- ✓ Decreto Alcaldicio Aprobación de Contrato
- ✓ Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada
- ✓ Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones
- ✓ Informe de avance Presupuestario de la licitación
- ✓ Informe de recepción conforme de los servicios entregados.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por los servicios realizados, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado.

ARTÍCULO N°37 — INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica, será ejercida por el Departamento de Salud de Quillota a través de él funcionario que designe mediante Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

a) Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de Quillota y el proveedor.
b) Otorgar al proveedor adjudicado todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
d) Aprobar la recepción conforme del servicio realizado.
e) Visar y gestionar en forma oportuna el pago de los servicios, efectivamente entregados.
f) Coordinar reuniones con el adjudicatario cada vez que sea pertinente.
g) Sugerir al Director del Departamento de Salud por medio de un informe la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
h) Deducir del estado de pago las multas aplicadas.
i) Sugerir al Director del Departamento de Salud por medio de un informe la modificación, resciliación, aumento o resolución del Contrato.
j) Exigir al proveedor adjudicado la prestación de los servicios atingentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
k) Exigir al proveedor adjudicado dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

l) Solicitar Reuniones Programadas con el Supervisor a cargo del personal
m) Aprobar y gestionar el Acta de Término del suministro de los servicios.

ARTÍCULO N° 38 — DE LA ORDEN DE COMPRA

Por el servicio de Gestión de Horas se emitirá una Orden de compra vía Mercado Publico, la que tendrá validez durante toda la vigencia del contrato.

ARTÍCULO N°39 - ACTA DE TÉRMINO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo efectivo del contrato, de acuerdo con los términos respectivos, el Inspector Técnico procederá a realizar el Acta de Término y la liquidación final del contrato, siempre y cuando se haya cumplido con la totalidad de los requerimientos a plena satisfacción de la Inspección Técnica.
Para ello se levantará una Acta de Término y Liquidación, debiendo consignar en ella entre otros aspectos, lo siguiente:

- Nombre de la Licitación
- ID de adquisición entregado por ChileCompra.
- Nombre y RUT Proveedor.
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación (número y fecha).
- Decreto Alcaldicio de aprobación del contrato.
- Plazo efectivo de ejecución del Contrato.
- Fecha del Acta de Término del Contrato.
- Observaciones, si las hay.
- Plazo que se otorga para subsanar observaciones.
- Multas, si las hubiere.
- Fecha de término efectivo del contrato.
- Nombre y firma del proveedor
- Nombre y firma de la Inspección Técnica del Contrato.

Aprobada el acta de término del contrato, se procederá por parte de la inspección técnica a la liquidación final del contrato y cumplidas estas formalidades se procederá a devolver al proponente la garantía pendiente. Tanto el acta como la liquidación final del contrato se entenderán perfeccionadas una vez que se haya dictado la resolución o decreto respectivo.

ARTÍCULO N°40 - DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos derivados de este servicio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud y prorroga la competencia ante los Tribunales de Justicia de Quillota.

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA "CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN MULTICANAL, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA".

II. BASES TÉCNICAS

ARTICULO N°41 — OBJETIVO GENERAL

El Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota requiere contratar un Servicio de comunicación multicanal para la Gestión de Horas y Servicio Multicanal, para cada Centro de Salud de la Comuna, los cuales deben contar como mínimo con la gestión de horas telefónicas, buzon de voz, mensajería, correos electrónicos, whatsapp, entre otros.

ARTICULO N°42 — DETALLE DE LOS SERVICIOS

La finalidad es proveer a los Centros de Salud de un servicio de comunicaciones multicanal que facilite y optimice los canales de comunicación, esto es, principalmente, el otorgamiento, agendamiento, cancelación, cambios, recordatorios y confirmación de horas médicas; recordatorio de procesos administrativos y la gestión de listas de espera; información de campañas de prevención y promoción de salud, entre otras.

En el Departamento de Salud de Quillota, existen 88.013 inscritos, distribuidos en nuestros Centros de Salud.

Cupos diarios en promedio que desean otorgar

Morbilidad citas agendadas mensual	5.968
Morbilidad agotada	4.820
Morbilidad cancelada	502
Total, llamadas	11.290
Urgencia dental citas agendadas	784
Dentales agotadas	1.712
Dentales canceladas	40
Total, llamadas	2.536

Cabe destacar que existen periodos de mayores flujos tales como campaña de invierno, campaña de vacunación, etc.

Total, morbilidad y urgencia dentales 13.826 (llamadas recepcionadas mensualmente)

Cabe destacar que se adquirirán los servicios del presente proceso licitatorio, según las necesidades del Departamento de Salud de Quillota, sin perjuicio de lo señalado en el cuadro anterior, por tanto, se entiende que la mención y detalle de productos a solicitar son solo de carácter referencial, por tanto, se adquirirán los servicios en la medida que sea necesario para el buen funcionamiento de los Centros de Salud.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

ARTICULO N°43 — REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO

43.1 El proveedor deberá iniciar la operación de los servicios contratados dentro de 10 días hábiles a partir de su adjudicación y envío de orden de compra y su aceptación. No se aceptarán ofertas que superen los 10 días hábiles, siendo rechazadas en en sistema de información.

43.2 El servicio debe incluir todos los costos asociados a la entrega del servicio.

43.3 El otorgamiento de horas debe realizarse a través de un número único, actualmente es el Número 800000183 que debe ser provisto por el proveedor contratado, garantizando la disponibilidad de este en forma inmediata y hasta el último día de duración del contrato, no debe tener restricción de acceso para los usuarios desde ningún tipo de telefonía (móvil o fija), incluso, la recepción de llamadas desde aparatos sin saldo disponible.

43.4 Debe incluir configuraciones para cada uno de los Centros de Salud.

43.5 El proveedor debe garantizar la comunicación de 10 llamadas en forma simultánea, lo que nos permitirá atender toda la demanda del tráfico de llamadas.

43.6 El proveedor debe adoptar las medidas de seguridad necesarias que permitan mantener la confidencialidad de los usuarios del sistema.

43.7 El proveedor debe considerar y cumplir con todas las normas técnicas y de políticas públicas que digan relación con los derechos y deberes del paciente.

43.8 Contar con desarrollo de nuevas ideas basadas en tecnología para la comunicación, que faciliten y optimicen los canales de comunicación.

ARTICULO N°44 — REQUISITOS GENERALES

44.1 El oferente debe contar con plataforma de soluciones y servicios, con funcionalidades específicas para salud, capaz de gestionar de forma automatizada, semi-automatizada y manual, las gestiones de comunicación entre los Centros de Salud y sus respectivos usuarios. Debe contar con opciones que permitan integrar, en forma inmediata, estas funcionalidades con las capacidades de comunicaciones propias del Centro.

44.2 La plataforma tecnológica del oferente deberá estar en ambiente de alta disponibilidad y seguridad que garantice la prestación del servicio en forma continua en el tiempo. La plataforma deberá estar disponible todo el año, los 7 días de la semana, 24 horas al día. Solo existirá excepción cuando se realicen actualizaciones de la plataforma, la cual deberá ser acordada previamente con el inspector técnico y en ningún caso podrá ser en un día de operación de los Centros de Salud.

44.3 El oferente debe acreditar experiencia probada en el desarrollo de este tipo de proyectos en redes asistenciales y/o en establecimiento de salud con características similares a las de los Centros del Departamento de Salud de la I. la Municipalidad de Quillota.

44.4 El proveedor contratado debe estar en condiciones de iniciar la operación y procesar los datos que se le entreguen a partir de sus bases de datos actuales, sin que esto signifique deterioro o limitaciones para la prestación de los servicios que se demandan, además debe tener funcionalidades que permitan procesar los datos en las condiciones existentes, realizando los mismos procesos de depuración y validación en línea y, contar con funcionalidades que permitan adecuar los datos disponibles a las condiciones y restricciones que imponen las normativas que aplican al sector salud, para la comunicación a los usuarios. Se deberá considerar contactar a los usuarios en todos los números de teléfono disponibles en estas bases de datos.

44.5 La gestión de la información debe considerar las particularidades de Sistema de Salud y contar con opciones específicas para el Modelo de Salud Familiar y para el Sistema de Referencia y Contra-referencia vigente en Chile, y otras particularidades sectoriales que puedan influir en la comunicación con los pacientes en los distintos niveles de atención.

44.6 La solución entregada por el oferente debe contar con las funcionalidades y herramientas para poder adecuarse a los procesos propios de cada Centro de Salud, permitiendo la puesta en operación de más de un establecimiento, en simultáneo, con distintas modalidades operativas y diferentes soluciones tecnológicas, asegurando que las interacciones con los usuarios finales y el tratamiento de la información a realizar por parte del servicio sea la misma en todos los casos.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

44.7 El proveedor deberá contar con la posibilidad de realizar integraciones entre su plataforma de servicios de comunicaciones y los sistemas de la Red Asistencial, en cualquier momento y a decisión del Centro de Salud, que garantice la actualización de los datos de las atenciones susceptibles de confirmación, en línea, en los sistemas de gestión clínica del cliente. El oferente deberá detallar las capacidades de integración con las que cuenta.

ARTICULO N°45 — REQUISITOS ESPECÍFICOS

45.1 El oferente debe contar con plataforma de soluciones y servicios, con funcionalidades específicas para salud, capaz de gestionar de forma automatizada, semi-automatizada y manual, las gestiones de comunicación entre los Centros de Salud y sus respectivos usuarios.

45.2 El oferente debe contar con la posibilidad de integrarse a nivel informático con los sistemas existentes en la Red Asistencial, en forma segura resguardando la confidencialidad de la información entregada por los Centros de Salud.

45.3 Las soluciones del oferente deben responder a los Estándares de información del Ministerio de Salud de Chile y contar con opciones que permitan el despliegue de los servicios en el menor plazo posible, sin que esto signifique costos adicionales para el Departamento de Salud.

45.4 Las soluciones que implementar deberán cumplir con la normativa vigente en lo que respecta a Derechos y Deberes de los Pacientes. El oferente debe presentar detalle y las particularidades de su solución que dan cuenta de este requerimiento. Se le exigirá a cada oferente realizar una demostración del servicio durante los días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas.

45.5 El oferente deberá incluir un plan de implementación de la solución, considerando las capacitaciones necesarias para los funcionarios del Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota. El oferente deberá disponer de capacitaciones semestrales para los nuevos funcionarios en caso de que lo requiera.

45.6 El oferente debe detallar los mecanismos de integración con los que cuenta para dar cuenta de los distintos escenarios. Además, debe indicar en qué plazo puede estar en condiciones de iniciar la operación en modo integrado. Si debe constituir las integraciones, debe especificar los plazos estimados para constituir los mismos.

45.7 El oferente debe contar con personal calificado y con experiencia demostrable en este tipo de servicios en instituciones de salud.

45.8 Las soluciones del oferente deben responder a los Estándares de información del Ministerio de Salud de Chile y contar con opciones que permitan el despliegue de los servicios en el menor plazo posible, sin que esto signifique costos adicionales para el Departamento de Salud.

45.9 Las soluciones a implementar deberán cumplir con la normativa vigente en lo que respecta a Derechos y Deberes de los Pacientes, lo que deberá ser demostrable. El oferente debe presentar detalle y las particularidades de su solución que dan cuenta de este requerimiento, pudiendo ser requeridos a entregar o realizar pruebas de concepto durante el proceso de evaluación de las ofertas.

ARTICULO N°46 — REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

46.1 El oferente debe estar en condiciones de iniciar la operación de los servicios ofertados en un plazo no mayor 10 días desde su adjudicación y envío de orden de compra y posterior aceptación.

46.2 Los servicios deben incluir todos los costos asociados al servicio.

46.3 El servicio de otorgamiento de horas debe permitir que los usuarios llamen a un número único para los Centros de Salud, el cual deberá ser provisto por el oferente, garantizando la disponibilidad de este en forma inmediata y durante la duración del contrato, tanto desde un teléfono fijo o móvil, sin restricción de acceso a la comunicación para los usuarios, permitiendo, incluso, la recepción de llamadas desde aparatos sin saldo disponible.

46.4 Los horarios de atención del sistema serán definidos por el Departamento de Salud, sin restricciones o limitaciones de horarios y podrán ser modificables en tiempo real y a discreción completa de cada centro de salud. Es deseable que el sistema permita configuraciones diferentes para cada establecimiento.

46.5 El oferente debe garantizar la disponibilidad continua de los recursos de comunicaciones que permitan dar cuenta de toda la demanda de llamadas que pudiera presentarse o requerirse

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

realizar. Para los servicios de otorgamiento de horas se debe considerar la necesidad de canales de comunicación para las situaciones habituales de demanda concentrada en horarios de atención de mañana. El oferente deberá detallar la cantidad de canales de atención que dispondrá para la prestación del servicio requerido, la cantidad de llamadas simultáneas que garantizará y las condiciones y plazos con las cuales hará frente a la demanda estacional o contingente. Se deberá estar en condiciones de realizar pruebas de concepto que permitan comprobar la disponibilidad de los recursos ofertados, durante el proceso de evaluación de las ofertas. La cantidad de llamadas simultáneas para la demanda estimada a garantizar es de 10 (diez) llamadas.

46.6 El servicio de otorgamiento de horas debe permitir agendar, cancelar y consultar las horas disponibles y entregar reportes detallados del total de las llamadas recibidas y procesadas en línea. Los informes deben ser de acceso en línea y en tiempo real y estar disponibles en cualquier momento que los funcionarios de los Centros de Salud requieran acceso. Como parte de la evaluación se podrá solicitar al oferente la realización de pruebas de concepto que permitan visualizar los mismos en línea y en tiempo real.

46.7 El servicio debe considerar el comprobante de horas de atención para todos los Centros del Departamento de Salud, basado en comunicación mediante mensajería de texto a los teléfonos móviles registrado de los pacientes. Se debe considerar como mínimo 1 SMS de recordatorio para cada paciente efectivamente agendado. Se podrá exigir al oferente enviar confirmación al paciente mediante llamado telefónico, en caso de que la llamada sea por teléfono fijo.

46.8 La plataforma debe estar integrada con servicios de mensajería, buzon de voz, whatsapp y correo electrónico permitiendo el envío de mensajes masivos asociados, tanto a los procesos de otorgamiento y de confirmación de horas, cancelaciones, etc., con mensajes específicos y adecuados a cada caso. El envío del mensaje de texto, para el servicio de otorgamiento de horas debe ser en forma simultánea a la comunicación por voz, de la que entregue o cancele la hora.

46.9 El oferente dispondrá de un portal con acceso a la información en línea y en tiempo real con los datos de los pacientes, necesaria para la ejecución del servicio que el Departamento de Salud requiere, en función a los procesos en los que se defina contactar a los pacientes.

46.10 En todos los casos el oferente deberá utilizar las medidas de seguridad adecuadas para mantener la confidencialidad de cualquier dato a los que acceda. El oferente deberá asumir con el Departamento de Salud las debidas salvaguardas de la información. Toda información registrada durante la operación del servicio respecto a los pacientes son de exclusiva propiedad del Departamento de Salud. Una vez terminado el contrato el oferente deberá entregar dicha información al Departamento de Salud en formato que permita su utilización.

46.11 El proveedor deberá tener la capacidad de realizar campañas de confirmación en todo horario y en distintos plazos según las necesidades de la Red Asistencial, siendo los plazos variables para cada especialidad o área asistencial y la solución debe considerar opciones de configuración del servicio para las características asistenciales de la institución. Los informes de resultados de las campañas, en todos los casos, deberán estar disponibles en línea y con la posibilidad de hacer seguimiento en tiempo real del resultado de dichas campañas.

46.12 El oferente deberá entregar información en línea y en tiempo real respecto de los niveles de contactabilidad logrados de forma diaria, semanal y mensual a través de su portal de acceso para los funcionarios de cada Centro de Salud.

46.13 El sistema o la solución propuesta debe tener la capacidad de trazabilidad de los intentos de contacto y/o llamadas que se realicen/reciban, los cuales deben estar disponibles en caso de que el Departamento de Salud quiera auditar el servicio realizado.

46.14 La solución debe manejar los diferentes tipos de contacto (paciente/familiar, etc.) que se pueden generar a partir de los teléfonos, buzon de voz, mensajería, correos electrónicos, whatsapp, entre otros, que los pacientes suministran para contactarlos. De acuerdo a la normativa vigente, se deben manejar, en forma diferente, los casos en los cuales el teléfono corresponde al usuario o a terceros (familiar a persona de contacto).

46.15 El oferente deberá garantizar el contar con distintas alternativas y herramientas que permitan integrarse, con los sistemas de la Red Asistencial, en línea y permitir una actualización automática de los datos, utilizando los estándares de integración del sector. El oferente debe indicar si cuenta con estas funcionalidades o en su defecto, indicar el plazo para desarrollarlas e implementarlas.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

46.16 En lo referente a los servicios de mensajería de texto SMS deben ser parte de una concesión otorgada por SUBTEL y contar con disponibilidad de interconexión con otros operadores. La solución debe generar la evidencia detallada de la emisión, recepción y validez de los antecedentes administrados, guardando la fecha y la hora de la transacción.

46.17 El proveedor deberá demostrar la capacidad de entregar reportes de gestión mensual, semanal y diarios, basados en las especificaciones del servicio ofertado. Adicionalmente a los reportes operativos, tácticos y de gestión, se deberá indicar las posibilidades disponibles de gestión de información que brinda el sistema y debe considerar que la calidad de datos puede no ser la óptima e implementar mecanismos de limpieza y validación a su costo.

46.18 El oferente deberá poner a disposición de los Centros de Salud, herramientas de acceso en línea, para la gestión, programación y envío de los mensajes, así como, el acceso a reportes en línea, y gestión de usuarios con diferentes roles asociados.

46.19 El oferente deberá cumplir y considerar, dentro del servicio entregado, las normas técnicas y de políticas públicas respecto de comunicación, derechos y deberes de los pacientes, las cuales serán entregadas por el Departamento de Salud.

46.20 El oferente deberá entregar las facilidades e información solicitada por el Departamento de Salud, en caso de que este último desee verificar la efectividad de la comunicación con los pacientes. Proceso mediante el cual el Departamento de Salud hará una encuesta aleatoria de los pacientes.

46.21 Dado los tipos de servicios que se requieren y las características de estos, el oferente deberá estar en condiciones de comenzar la prestación de los servicios a partir de 10 días posteriores a su adjudicación y envío de orden de compra y su aceptación.

46.22 El oferente deberá contar con una mesa o central de operaciones, destinada a entregar un soporte y una atención personalizada al Departamento de Salud (7x24). Los oferentes deberán indicar si la misma se encuentra actualmente disponible y los números de teléfono y correos de contacto de la misma.

46.23 En los casos que el servicio de visualización de horas agendadas no esté disponible, el oferente deberá describir un plan de contingencia para que los funcionarios de cada centro puedan obtener la información de cada una de las horas agendadas a la brevedad posible.

46.24 En caso de que personal a cargo del municipio detecte errores en el funcionamiento del sistema estos deberán notificar al proveedor adjudicado, el cual tendrá un plazo de 48 horas para solucionar dicha deficiencia, emitiendo un breve informe al Inspector Técnico del Servicio, describiendo las causas, impactos y corrección del problema.

46.25 Durante la operación del servicio el proveedor deberá disponer de al menos 10 horas de desarrollo mensual no acumulables para incorporar por ejemplo nuevos formularios, visualizaciones de nuevos reportes, entre otros sin costo para el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.

46.26 El oferente deberá disponer de una app móvil para que los funcionarios puedan gestionar la operación del servicio de forma remota si así lo desean.

ARTICULO N°47 — INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS

En caso que el Departamento de Salud incorpore nuevos servicios tales como: Servicios de mensajería, buzon de voz, whatsapp y correo electrónico, estos se podrán contratar en los mismos términos propuestos por el oferente en su oferta o de común acuerdo con el Departamento de Salud previo informe del Inspector Técnico que incluya los valores de los servicios.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN MULTICANAL, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA".

ANEXO Nº 1

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA			
Tipo de persona jurídica			
Razón social			
Giro			
Rut			
Dirección			
Fono		Fax	
Correo electrónico			
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor			
Nº de cuenta corriente y Banco			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre completo			
Cédula de Identidad			
Nacionalidad			
Cargo			
Domicilio			
Fono		Fax	
Correo Electrónico			
Notaría y fecha de escritura pública de personería			

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo indicado en el cuadro precedente)

De acuerdo con los antecedentes solicitados en bases declaro:

Inscripción registro oficial de chile proveedores	SI		NO	
Unión temporal de proveedores	SI		NO	

Nota: El proponente deberá marcar con una X su respuesta.

_____

Nombre y Firma Representante Legal

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN MULTICANAL, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA".

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

RAZON SOCIAL:
RUT:

Declaro lo siguiente:

1. Que he analizado con anterioridad a la presentación de la oferta y no me merecen dudas las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes que regulan la propuesta, luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos, manifiesto mi conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda documentación referida.

2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución en materia de encargo de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.

3. Que mantendré vigente mi oferta por el plazo de 120 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

4. Que acataré en toda la determinación el Departamento de salud de la I. Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de ella para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.

5. Que acataré y efectuaré las instrucciones que la Inspección Técnica determine para la optimización de los servicios materia de encargo, de tal manera de eliminar todo inconveniente que obstaculice su cumplimiento.

6. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.

_____

Nombre y Firma Representante Legal

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN MULTICANAL, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"

ANEXO N°3

OFERTA ECONOMICA

RAZON SOCIAL:	
RUT:	

SERVICIOS	VALORES NETOS
SERVICIO GESTIÓN DE HORAS TELEFÓNICAS, BUZÓN DE VOZ, MENSAJERÍA, CORREO ELECTRÓNICO, WHATSSAP Y OTRAS TECNOLOGÍAS COMUNICACIONALES QUE PUEDAN DESARROLLAR BASADAS EN LA TECNOLOGÍA.	
TOTAL, MENSUAL NETO	

Se debe considerar no sobrepasar la disponibilidad presupuestaria, de lo contrataría la oferta se considerará inadmisible.

_____

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN MULTICANAL, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"

ANEXO N°4

OFERTA TÉCNICA

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE. _____

CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS GENERALES BASICOS OBLIGATORIOS			
Nº	**REQUERIMIENTO GENERALES BASICOS OBLIGATORIOS**	**CUMPLE SI/NO**	**OBSERVACIONES**
1	CONTAR CON UNA PLATAFORMA DE SOLUCIONES Y SERVICIOS DE DESARROLLO PROPIO, CON FUNCIONALIDADES ESPECÍFICAS PARA SALUD.		
2	PODER GESTIONAR DE FORMA AUTOADMINISTRADA PARA LOS FUNCIONARIOS Y AUTOMATIZADA, SEMI-AUTOMATIZADA Y MANUAL, LAS GESTIONES DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SUS RESPECTIVOS PACIENTES. TANTO A NIVEL DE SMS MASIVOS COMO LLAMADAS AUTOMATIZADAS SIMULTÁNEAS.		
3	ESTAR EN CONDICIONES DE INICIAR LA OPERACIÓN Y PROCESAR LOS DATOS QUE LA INSTITUCIÓN ENTREGARÁ A PARTIR DE SUS BASES DE DATOS ACTUALES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE DETERIORO O LIMITACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DEMANDAN.		
4	CONTAR CON FUNCIONALIDADES QUE PERMITAN ADECUAR LOS DATOS DISPONIBLES A LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES QUE IMPONEN LAS NORMATIVAS QUE APLICAN AL SECTOR SALUD, PARA LA COMUNICACIÓN A LOS USUARIOS O PACIENTES.		
5	CONSIDERAR EL CONTACTAR A LOS PACIENTES EN TODOS LOS NÚMEROS DE TELÉFONO DISPONIBLES EN ESTAS BASES DE DATOS A TRAVES DE BUZÓN DE VOZ, MENSAJERÍA, CORREO ELECTRÓNICO, WHATSSAP Y OTRAS TECNOLOGÍAS COMUNICACIONALES QUE PUEDAN DESARROLLAR BASADAS EN LA TECNOLOGÍA.		
6	ENTREGAR REPORTES EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL SOBRE EL USO DEL SERVICIO, MOSTRANDO LAS HORAS AGENDADAS, CANCELADAS Y MODIFICADAS DE FORMA INSTANTÁNEA CON LOS RESPECTIVOS DATOS DE LOS PACIENTES ASOCIADOS.		
7	CONSIDERAR Y RESGUARDAR LA ENTREGA DE 1 HORA POR PACIENTE O POR NÚMERO TELEFÓNICO PARA EL MISMO DÍA		
8	VALIDACIÓN DE PACIENTE INSCRITO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA ANTES DE OTORGAR EL CUPO.		
9	TRABAJAR BASE DE DATOS DEL MANDANTE E INCORPORARLA AL SISTEMA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, A FIN DE TRANSFORMAR LA ESTRUCTURA DE DICHA BASE AL FORMATO DE INFORMACIÓN CON EL QUE OPERA.		
10	POSIBILIDAD DE REGISTRAR DE FORMA INMEDIATA A UN PACIENTE NO INSCRITO, EL CUAL DEBE QUEDAR HABILITADO PARA LLAMAR INMEDIATAMENTE SE INSCRIBE EN LA PLATAFORMA.		
11	QUE ENTREGUE UN PORTAL DE ACCESO ÚNICO PARA FUNCIONARIOS, CON REPORTES EN LÍNEA SOBRE LAS HORAS AGENDADAS, CANCELADAS Y MODIFICADAS.		
12	QUE ENTREGUE UN REPORTE EN LÍNEA DE TODAS LAS LLAMADAS REALIZADAS, CON LOS RESPECTIVOS DATOS ASOCIADOS A CADA PACIENTE.		

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

13	EL SERVICIO DEBE CONTAR EN SU PLATAFORMA PARA FUNCIONARIOS CON UN REPORTE DE PACIENTES QUE LLAMAN Y NO LOGRAN CONSEGUIR HORA.		
14	DEBE CONTAR EN SU PLATAFORMA PARA FUNCIONARIOS CON LA OPCIÓN DE BLOQUEAR DE FORMA AUTOMATIZADA Y/O MANUAL A LOS PACIENTES QUE HACEN UN MAL USO DE LA PLATAFORMA.		
15	DEBE CONTAR EN SU PLATAFORMA PARA FUNCIONARIOS CON LA OPCIÓN DE REALIZAR CONFIRMACIÓN DE HORAS MÉDICAS DE FORMA INMEDIATA A LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD.		
16	DEBE CONTAR EN SU PLATAFORMA PARA FUNCIONARIOS CON LA POSIBILIDAD DE CARGAR HORAS MÉDICAS, EN FORMA MASIVA Y PARA CADA MÉDICO EN PARTICULAR, ASÍ COMO TAMBIÉN BLOQUEAR Y CANCELAR ANTE LA AUSENCIA DE ALGÚN PROFESIONAL DE SALUD.		
17	EL SISTEMA DEBE GENERAR MENSAJERÍA AUTOMÁTICA A LOS PACIENTES AGENDADOS, FRENTE A LA CANCELACIÓN DE LAS HORAS, POR AUSENCIA DE ALGÚN PROFESIONAL DE LA SALUD.		
18	EL PORTAL DE ACCESO A FUNCIONARIOS DEBERÁ MOSTRAR DE MANERA VISUAL Y TIPO CALENDARIO TODAS LAS HORAS AGENDADAS, DISPONIBLES Y CANCELADAS PARA DICHO DÍA, ASOCIANDO A LOS PACIENTES CON LA HORA Y EL PROFESIONAL DESIGNADO.		
19	EL PORTAL DE ACCESO A FUNCIONARIOS DEBERÁ PERMITIR ENVIAR DIRECTAMENTE MENSAJES DE TEXTO A LOS PACIENTES, CON LOS MENSAJES QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DIRECCIÓN DE SALUD ESTIME CONVENIENTE. SE DEBE PODER REALIZAR DE FORMA INMEDIATA Y ÚNICA A TRAVÉS DEL PORTAL, Y NO SE DEBE PASAR POR UNA GESTIÓN CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO.		
20	LA PLATAFORMA DEBERÁ PERMITIR CREAR ALERTAS PARA DAR AVISOS A LOS JEFES DE SERVICIO CUANDO SE CARGUE UN NÚMERO MENOR A X HORAS (CONFIGURABLE) EN EL SISTEMA.		
21	LA PLATAFORMA DEBERÁ MOSTRAR UN REPORTE EXCLUSIVO PARA LA CANCELACIÓN DE HORAS POR PARTE DE LOS PACIENTES EN EL SISTEMA.		
22	LA PLATAFORMA DEBE TENER LA CAPACIDAD DE CANCELAR LAS HORAS DE UN PROFESIONAL, YA SEA UNA JORNADA COMPLETA O BIEN HORA POR HORA AGENDADA.		
23	EL OFERENTE DEBERÁ DISPONIBILIZAR UN PORTAL PARA QUE LOS PACIENTES PUEDAN AGENDAR HORAS VÍA WEB BUZÓN DE VOZ, MENSAJERÍA, CORREO ELECTRÓNICO, WHATSSAP Y OTRAS TECNOLOGÍAS COMUNICACIONALES QUE PUEDAN DESARROLLAR BASADAS EN LA TECNOLOGÍA.		
24	EL OFERENTE DEBERÁ DISPONER DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS.		
25	DADO LOS TIPOS DE SERVICIOS QUE SE REQUIEREN Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, EL OFERENTE DEBER ESTAR EN CONDICIONES DE INICIAR LA OPERACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN.		

EL PROVEEDOR DEBERÁ ADJUNTAR A ESTA OFERTA TÉCNICA UNA PROPUESTA DE TRABAJO DE ELABORACIÓN PROPIA EN LA QUE DEBERÁ CONSIDERAR EL TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS ESTIPULADOS EN LAS BASES TÉCNICAS PARA QUE LA PROPUESTA PUEDA SER EVALUADA, DE LO CONTRARIO LA OFERTA SERÁ CONSIDERADA INADMISIBLE.

_____ _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA_____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN MULTICANAL, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"
ANEXO N°5

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

RUT Nº : _____

N°	NOMBRE DEL CONTRATO O PROYECTO	ID ORDEN DE COMPRA Y/O LICITACION	DURACIÓN DEL CONTRATO	DESCRIPCION DEL SERVICIO ENTREGADO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

NOTA: LA EXPERIENCIA SERÁ EVALUADA CONSIDERANDO SI EL OFERENTE TIENE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE GESTIÓN DE HORAS O SIMILARES EN EL ÁREA SALUD, SEGÚN LICITACIONES ADJUDICADAS EN UN PERIODO DE 3 AÑOS. (NO SE ACEPTARÁN PROYECTOS DIFERENTES A LA MATERIA DE ENCARGO COMO EXPERIENCIA).
****LA EXPERIENCIA SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA PLATAFORMA DE WWW.MERCADOPUBLICO.CL**
*****CUALQUIER FALSEDAD INCLUIDA EN LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR IMPLICARÁ LA ELIMINACIÓN INMEDIATA, DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.**

_____
FIRMA DEL OFERENTE

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN MULTICANAL, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"

ANEXO N°6

TIEMPO DE RESPUESTA

RAZON SOCIAL:	
RUT:	

TIEMPOS DE RESPUESTAS

CONCEPTO	ACCIÓN	UNIDAD	TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA
TIEMPO MÁXIMO DE SERVICIO INTERRUMPIDO	DISPONIBILIDAD DEL DATACENTER, DESCONTADO EL SERVICIO DE LA RED DE COMUNICACIONES	MINUTOS	
TIEMPO DE RESPUESTA EN LA ENTREGA DE INFORMES REGULARES	MEDIR EL TIEMPO DE ESPERA DE ATENCIÓN DE ENTREGA DE LOS INFORMES REGULARES	HORAS	
ESTADÍSTICA DE ERROR EN PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA A PACIENTES	CUANTIFICAR MAGNITUD DE PACIENTES AFECTADOS POR ERRORES DE PROCESAMIENTO DE DATOS O INFORMACIÓN A ENTREGAR	CANTIDAD DE PACIENTES	
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO.	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN BASES DE HASTA 10 DÍAS UNA VEZ ENVIADA LA ORDEN DE COMPRA	DÍAS	

_____

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

TERCERO: **NOMBRESE** Comisión Evaluadora, a los siguientes funcionarios:

- Xavier Mendoza Cedeño, Director Centro de Salud Dr. Miguel Concha del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Mónica Quiroga Fernández, Subdirectora de Modelo en Redes del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Rogelio Monsalve Masso, Encargado Unidad Epidemiológica del Departamento de Salud o quien le subrogue.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que la Comisión Evaluadora nombrada pro tempore como sujetos pasivos de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta;

QUINTO: **NOMBRASE** como Inspector Técnico de Recepción de los Servicios a Viviana Arancibia Cantillana, Jefa Unidad de Admisión Comunal del Departamento de Salud o quien le subrogue.

SEXTO: **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Adquisiciones nombrará a un encargado que tendrá la función de acompañamiento administrativo en el proceso de evaluación licitatoria.

SÉPTIMO: **ADOPTE** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Firmado Electrónicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández - Rogelio Monsalve Masso) 6. IT (Viviana Arancibia Cantillana) 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-